



INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE OBRAS LITERARIAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHO DE AUTOR



Es importante leer cuidadosamente las instrucciones que se presentan a continuación antes de llenar este formulario. Este formulario solo puede ser utilizado para el registro de obras literarias. Aclaración necesaria: Se incluye en esta categoría de obras, no solo las que tradicionalmente se expresan o utilizan como soporte el papel u otros materiales similares, sino también las que son fijadas en forma electrónica en otros tipos de soporte como disquetes, compact disk (CD) y otros que existan o puedan existir en el futuro. El formulario debe ser completado de forma clara, nítida y legible, sin borrones ni tachones y debe ser firmado en original por la persona que hace la solicitud o su abogado si lo hace por medio de apoderado legal. Completar el formulario preferiblemente a máquina o en letra imprenta. Es muy importante que toda la información quede lo suficientemente clara. Por cada formulario se puede registrar una (1) obra literaria. Si se desea registrar más de una (1) obra literaria, tendrá que utilizar tantos formularios como obras desee registrar. De requerir formularios adicionales puede satisfacer esta necesidad mediante fotocopias siempre que las mismas sean totalmente nítidas y legibles y conserven además el formato de este formulario. Los datos mencionados en la obra que se desea registrar, deben coincidir con la información consignada en este formulario.

DATOS DEL AUTOR(ES) O TITULAR (ES): Nombre completo de cada una de las personas que intervinieron en la creación de la obra. Si se trata de una persona jurídica (titular) incluir su nombre o razón social.

Autor: Es la persona natural que realiza la creación intelectual, es el titular originario de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra reconocidos por la Ley.

Titular: Es aquella persona jurídica que no es considerada como autor, sino aquellos que adquieren derechos patrimoniales de las personas naturales cuando le es cedido mediante contratos de cesión.

Seudónimo: Nombre empleado por un autor en lugar del verdadero. Si usted colocaseudónimo se debe marcar la casillaseudónima, que aparece en datos de la Obra.

DATOS DE LA OBRA: El título consignado en el formulario debe ser idéntico al que figura en la obra. Si la obra incluye algún subtítulo, separarlo del título principal con algún signo, por ejemplo: un guión (-) Si el título de la obra está en idioma distinto al español, favor

Año de creación: la fecha en que el autor creó la obra. Anotar la fecha de publicación y el número de la edición solo si la obra ha sido publicada. Para una mejor comprensión, leer las siguientes definiciones:

- 1. Obra Anónima:** Es aquella en la que no se menciona la identidad del autor por su propia voluntad.
- 2. Obraseudónima:** Es aquella en que el autor utiliza unseudónimo que no lo identifica. No se considera obraseudónima aquella en que el nombre empleado no arroja dudas acerca de la identidad civil del autor.
- 3. Obra póstuma:** Es aquella que ha sido dada a conocer al público sólo después de la muerte del autor.
- 4. Obra por encargo:** Es aquella creada en cumplimiento de un convenio y donde el autor, a cambio del pago de una remuneración, la crea para ser utilizada en la forma y con los alcances previamente pactados.
- 5. Obra colectiva:** Es aquella creada por varios autores bajo la responsabilidad de una persona natural o jurídica que la publica con su propio nombre.
- 6. Obra individual:** Es aquella creada por una sola persona natural.
- 7. Obra en colaboración:** Es aquella creada en forma conjunta e interdependiente por dos (2) o más personas naturales.
- 8. Obra derivada:** Es aquella obra basada en otra ya existente, sin perjuicio de los derechos del autor de la obra originaria y de la respectiva autorización. En este caso, especifique qué clase de obra derivada es: traducción, adaptación, compilación entre otras. Es importante saber que para la modificación de una obra es necesaria la autorización del autor de la obra original.
- 9. Obra originaria:** Es aquella obra primigeniamente creada y que por tanto no se basa en una obra preexistente.

OBRA INÉDITA: La que no ha sido dada a conocer al público. **OBRA EDITADA:** la que ha sido dada a conocer al público.

OTRAS: Indicar si se trata de una colección, antología, o bases de datos, que por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones personales. Si se trata de cualquier otra categoría de obra diferente a las relacionadas, favor mencionarla.

OBSERVACIONES GENERALES: Indicar de forma breve cualquier particularidad sobre la obra y que sirva para distinguirla de otras de la misma categoría.

DATOS DEL EDITOR: persona natural o jurídica que mediante contrato con el autor o su derechohabiente, se obliga a asegurar la publicación o difusión de la obra por su propia cuenta.

DATOS DEL IMPRESOR: Persona natural o jurídica que imprime, fija o reproduce los ejemplares de la obra. Si el impresor es el editor, anotar estas circunstancias en el formulario

TRANSFERENCIAS: Esta casilla sólo se llenara en el evento de inscribirse un titular de los derechos patrimoniales (de explotación de la obra) diferente al autor, es decir, cuando ha mediado una transmisión de tales derechos, en cuyo caso, se debe indicar su nombre o razón social, **aportando el documento mediante el cual adquirió los derechos.** Si el documento se añade en fotocopia, ésta deberá ser autenticada. La transmisión debe constar en escritura pública o en documento privado reconocido ante notario quien dará fe de la firma y contenido del documento.

DATOS DEL SOLICITANTE: Indique el **nombre** de la persona natural que hace la solicitud, así como su documento de identificación, nacionalidad, dirección, teléfono, correo electrónico, fax, ciudad y país. Tenga presente que la petición del registro puede ser hecha por el autor (si este es menor de edad, la solicitud debe ser presentada por uno de los padres, adjuntando el certificado de nacimiento. En los dos últimos casos, si se trata de personas jurídicas su solicitud será mediante abogado y deberá adjuntarse la documentación que acredite su existencia y representación legal.

Nota: De acuerdo a la Ley 15 de 1994 y al Acuerdo sobre los ADPIC suscrito por Panamá, el derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial. Tampoco son objeto de protección los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí.